



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5012/2015

ZAPALLAR, 01 SET. 2015-

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar, el Decreto Alcaldicio N° 6.185/2014 del 16 de Diciembre de 2014 que aprueba Presupuesto Municipal 2015.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante Memorándum N°200/2015 de fecha 09 de junio de 2015, el Encargado del Departamento de Seguridad y Emergencia da cuenta al Administrador Municipal de los daños sufridos por el móvil 09 del Departamento de Seguridad y Emergencia, Placa Patente GDJD-42 y le solicita el pago de la factura N°671678 de la Compañía de Leasing Tattersall S.A. por un monto de \$6.474.119, IVA. Incluido, por concepto de reparaciones efectuadas a dicho vehículo provocadas durante un procedimiento de rescate en emergencia, adjuntando la documentación correspondiente.
- 2.- Que con la documentación adjunta, el Administrador Municipal mediante Memorándum N° 17/2015 de fecha 15 de junio del presente, solicitó un pronunciamiento jurídico respecto de la procedencia del pago.
- 3.- Que, por medio de Informe Jurídico N°43/2015, de fecha 17 de agosto de 2015, la abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que no se ha seguido el procedimiento de constancia en Carabineros y Denuncio en la Compañía de Seguros, razón por la cual, habiéndose recibido de conformidad el servicio de reparaciones efectuadas al vehículo y según lo expuesto en el Dictamen N°31.770 de la Contraloría General de la República, que señala "*...el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de aquella...*" debe, necesariamente, procederse al pago correspondiente y sugiere iniciar un procedimiento administrativo para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

4.- Que, el proveedor Compañía de Leasing Tattersall S.A., Rut N° 96.565.580-8 es Hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Inscripción de Proveedores del Estado, emitiéndose con fecha 20 de agosto de 2015 respectivo certificado de habilidad adjunto.

5.- Que en razón de lo anterior, corresponde proceder al pago de la factura individualizada.


### DECRETO:

1.- **REGULARÍCESE** el pago de la factura N°671678 de la **Compañía de Leasing Tattersall S.A., Rut N° 96.565.580-8**, por un monto de **\$6.474.119.- (seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento diecinueve pesos)**, IVA. Incluido, por concepto de reparaciones efectuadas móvil 09 Placa Patente GDJD-42 de Seguridad y Emergencia.

2.- **IMPÚTESE** el gasto al Código de Cuenta N°215-22-06-002-001-000; Mantención y Reparación de Vehículos



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**NICOLÁS COX URREJOLA**  
**ALCALDE**

C: Decretos /

#### DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. Archivo: Secretaría Municipal

ADM / CU  
